



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2013 – MPC

Cusco, 1° de abril de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que a través de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA, de la Municipalidad Provincial del Cusco, se ha constatado la existencia de diversos problemas que afectan los derechos de los niños y adolescentes, por lo que dicha institución ha realizado algunas coordinaciones con diversas entidades públicas, privadas y organizaciones vecinales para realizar trabajos a nivel interinstitucional dirigido a garantizar la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que, en este contexto la propuesta para la Conformación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), en estricta observancia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, debe ser considerada de especial interés por ser de impacto en la legislación municipal cuya finalidad debe comprometer el desarrollo humano y modelos inclusivos de gestión;

Que, con informe N° 145-2012-OGAJ/MPC, de fecha 7 de marzo de 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se opina por la procedencia de la conformación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente de la Provincia del Cusco a través de la DEMUNA;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES –COMUDENA– DE LA PROVINCIA DEL CUSCO**

**ARTICULO PRIMERO.-** APRUÉBESE, la creación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes –COMUDENA– de la Provincia del Cusco, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

1. El Alcalde Provincial o su representante, quien lo convoca y lo preside
2. El Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad del Cusco.
3. El Jefe de la Unidad de DEMUNA y Derechos Humanos, quien actuará como secretario técnico.
4. Los responsables de las instituciones públicas y privadas de la localidad que desarrollen acciones dirigidas a la infancia y familia.
5. Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
6. El CONNA.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE**, como política de lineamiento institucional y de Interés Social para la Municipalidad Provincial del Cusco, la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (**COMUDENA**).


**ARTICULO TERCERO.- INSTITUCIONALÍCESE Y RECONÓZCASE**, a partir de la fecha el Comité Municipal para la promoción de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (**COMUDENA**) como órgano de coordinación y apoyo a la gestión municipal en este tema, así como mecanismo permanente de participación vecinal y coordinación interinstitucional en temas referidos a la infancia y adolescencia en nuestra jurisdicción.

**ARTICULO CUARTO.- APRUÉBESE**, el Reglamento de Organización y Funciones del **COMUDENA**, el mismo que consta de 13 artículos, tres títulos y una disposición complementaria, cuyo texto de tres (03) folios se encuentra adjunto y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE